

**ARTÍCULO 56.-** A la Dirección de Desarrollo Rural le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar los «Programas de SAGARPA, para apoyar a los agricultores y ganaderos de la región;
- II. Gestionar para que los programas de apoyo al campo, implementados por los gobierno federal, estatal y municipal, Incluyendo los fertilizantes orgánicos para mejorar los cultivos, puedan beneficiar a los campesinos que cuentan con extensiones de tierra y que desean realizar algún cultivo; y,
- III. Todas las que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal y por disposiciones aplicables en la materia, del orden federal, estatal o municipal.